

CFE Corporativo**Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas)**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UJB-19-0055-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 55

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (Grúas) para verificar que el procedimiento de contratación, la recepción de los bienes, el pago y control se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y que el registro contable y presupuestal se efectuó correctamente.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	407,406.9
Muestra Auditada	407,406.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 407,406.9 miles de pesos se correspondieron con la primera entrega de 62 vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) por 323,968.0 miles de pesos, más 13 grúas por 83,438.9 miles de pesos que se entregaron anticipadamente, adquiridas por la extinta CFE Distribución mediante los contratos 9100026227 y 9100026229, como se detalla a continuación:

VEHÍCULOS CHASIS CON EQUIPO HIDRÁULICO (GRÚAS) ADQUIRIDOS EN 2024 (Miles de pesos)								
División	Universo				Total	Muestra		% Rep.
	Contrato 9100026227		Contrato 9100026229			Núm. de unidades	Importe	
	Núm. de unidades	Subtotal	Núm. de unidades	Subtotal				
Jalisco	2	4,134.2	17	109,112.4	113,246.6	19	113,246.6	
Sureste	4	8,268.4	3	19,255.1	27,523.5	7	27,523.5	
Bajío	3	6,201.4	3	19,255.1	25,456.5	6	25,456.5	
Centro Occidente	3	6,201.4	2	12,836.8	19,038.2	5	19,038.2	
Noroeste	2	4,134.2	3	19,255.1	23,389.3	5	23,389.3	
Centro Oriente			4	25,673.5	25,673.5	4	25,673.5	
Centro Sur			4	25,673.5	25,673.5	4	25,673.5	
Golfo Centro	3	6,201.4	1	6,418.4	12,619.8	4	12,619.8	
Golfo Norte			4	25,673.5	25,673.5	4	25,673.5	
Baja California			4	25,673.5	25,673.5	4	25,673.5	
Oriente			4	25,673.5	25,673.5	4	25,673.5	
Norte			3	19,255.1	19,255.1	3	19,255.1	
Valle de México Sur			2	12,836.8	12,836.8	2	12,836.8	
Peninsular			2	12,836.8	12,836.8	2	12,836.8	
Valle de México Centro			1	6,418.4	6,418.4	1	6,418.4	
Valle de México Norte			1	6,418.4	6,418.4	1	6,418.4	
	17	35,141.0	58	372,265.9	407,406.9	75	407,406.9	100.0%

FUENTE: Las facturas de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) adquiridos mediante los contratos 9100026227 y 9100026229

Antecedentes

La extinta CFE Distribución tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, así como llevar a cabo, entre otras actividades, la instalación, el mantenimiento, la planeación, la gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de la energía eléctrica.

La extinta CFE Distribución, como resultado de la obsolescencia de los vehículos con equipo hidráulico (grúas), requirió reemplazar el equipamiento operativo de los vehículos, con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica y mejorar la confiabilidad, tanto en condiciones normales (mantenimiento), como bajo contingencias; por lo que consideró la adquisición de un mínimo de 191 y un máximo de 573 vehículos para las 16 gerencias divisionales de Distribución, mediante los contratos plurianuales 9100026227 y 9100026229, de cuya ejecución se han recibido 75 vehículos para el ejercicio 2024.

Por otro lado, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión

tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el *“DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”* (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Los recursos erogados por la adquisición de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2024, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Distribución, “Anexos”.

Resultados

1. Marco Normativo

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de adjudicación, recepción, inspección, pago, trámites vehiculares y puesta en operación de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas), se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos, así como determinar su alcance, naturaleza y muestra.

Para las operaciones relacionadas con la adquisición, recepción, inspección, pago, trámites vehiculares y puesta en operación de las grúas, en el ejercicio 2024, CFE Corporativo contó con su Estatuto Orgánico; el Manual de Organización General autorizado el 30 de junio de 2023 y las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, vigentes en 2024.

Por su parte, la extinta CFE Distribución contó con su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de enero del 2018; su Manual de Organización General, actualizado el 28 de mayo del 2024; los Lineamientos para la administración del

parque vehicular de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) autorizados el 12 de octubre del 2017; y los Lineamientos y Políticas en Materia de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, emitidos el 12 de octubre del 2017. Sin embargo, se observó que el Manual de Procedimientos de Contabilidad careció de los instructivos de cuenta relacionados con la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (pago de anticipo, entrada al almacén, provisión de la factura, amortización del anticipo y pago).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la extinta CFE Distribución remitió los instructivos relacionados con la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico; no obstante, no se incluyó la autorización del personal facultado, ni los instructivos de las cuentas, 409867 “IVA al 16%”, y 4000358 “Equipos Hidromecánicos MC”, por lo que la observación persiste.

2024-6-90TVV-19-0055-01-001 Recomendación

Para que la CFE Consolidado y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico implementen los mecanismos de supervisión que les garanticen la inclusión de los instructivos de las cuentas relacionadas con la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) debidamente autorizados en el Manual de Procedimientos de Contabilidad, a fin de regular el registro de las operaciones contables, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Importe ejercido por la adquisición de los vehículos chasis

Al cierre del ejercicio 2024, la extinta CFE Distribución registró el pago de 407,406.9 miles de pesos, correspondiente a 75 grúas conforme a los contratos 9100026227 y 9100026229, formalizados el 4 de diciembre de 2023, que fueron reconocidos en sus estados financieros en la cuenta del almacén y en el sistema SAP “Resguardos de Activo Fijo” del control de los activos de la entidad, los cuales se asignaron a las 16 divisiones.

3. Estudio de necesidades e investigación de condiciones de mercado

Se constató que antes del proceso de contratación para la adquisición de las grúas, el 22 de diciembre de 2022, el Departamento de Planeación de Contrataciones de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) elaboró el “Estudio de Necesidades”, con el cual se requirió contar con equipo hidráulico y de carga para la ejecución de maniobras y trabajos en altura, el restablecimiento de la operación y el mantenimiento de las líneas y equipos energizados de las Redes Generales de la extinta CFE Distribución.

La GIAM de CFE Corporativo elaboró la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM) relativa a la adquisición de grúas, para su contratación, mediante la cual verificó la existencia de los bienes de acuerdo con las condiciones y características técnicas solicitadas por la extinta CFE Distribución, la disponibilidad de los proveedores y los precios existentes en el mercado; en consecuencia, el 5 de septiembre de 2023, se elaboró la solicitud de contratación para la adquisición de las grúas.

Todo lo anterior se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

4. Programa anual de contratación y pliego de requisitos

Se constató que la extinta CFE Distribución contó con el Programa Anual de Contratación (PAC), registrado en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC), en el cual se incluyeron las grúas requeridas en sus 16 gerencias divisionales, las cuales se correspondieron con las señaladas en la solicitud de contratación, de conformidad con la normativa

El pliego de requisitos para el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0073-2023 para la adquisición de grúas se publicó en el DOF el 18 de octubre de 2023, en el cual se establecieron las bases, condiciones y características de los bienes por adquirir, tales como la descripción de los bienes; el calendario de etapas del procedimiento; los requisitos que deben reunir las ofertas; la presentación de ofertas; los criterios de evaluación; la apertura de ofertas técnicas; el resultado de la evaluación técnica; la apertura de ofertas económicas; el resultado de la etapa de evaluación económica; el fallo; la formalización del contrato; la entrega de los bienes y las garantías que debieron entregar los concursantes, de conformidad con la normativa.

5. Proceso de adjudicación de contratos

La adjudicación de los contratos para la adquisición de las grúas se realizó mediante el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0073-2023; la convocatoria se publicó en el Micrositio de la CFE y en el DOF en octubre de 2023. Asimismo, se realizaron las sesiones de aclaración al pliego de requisitos, las cuales se formalizaron con las actas debidamente firmadas; se recibieron las ofertas técnicas y económicas conforme a lo señalado en el pliego de requisitos, cuyo resultado se sustentó en el Acta del Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas en la cual se indicó la resolución técnica y económica detallada de las ofertas presentadas y, en noviembre de 2023, se emitió el Acta de fallo en la que se adjudicaron las partidas 1 y 4 a dos concursantes por cumplir con lo solicitado en el pliego de requisitos. Cabe mencionar que se declararon desiertas las partidas 2 (camión 15.8 toneladas con grúa y dos canastillas aisladas a 69 Kv con altura de trabajo de 14.3 metros), 3 (camión de 15.8 toneladas con grúa hidráulica articulada de 6 toneladas, con altura extendida de 10.8 metros) y 5 (camión de 8.6 toneladas con grúa y una canastilla aislada a 69 Kv con altura de trabajo de 12 metros), en virtud de que no se recibieron ofertas.

6. Formalización de contratos y convenios modificatorios

El 4 de diciembre de 2023, se formalizaron los contratos 9100026227 y 9100026229 para la adquisición de las grúas, los cuales contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, tales como la descripción de los bienes, el objeto del contrato; el precio unitario y el importe total por pagar; los términos y condiciones en que se realizaría el pago; el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes y garantías aplicables, entre otros; asimismo, se establecieron los plazos de entrega como se muestra a continuación:

VEHÍCULOS CHASIS CON EQUIPO HUIDRÁULICO (Miles de pesos)										
Contrato	Cantidad		Importe		Condiciones de la 1a. entrega			Condiciones de la 2a. entrega		
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo	%	Unidades	Plazo (días naturales)	%	Unidades	Plazo (días naturales)
9100026227	52	104	107,490.0	214,980.0	33.3%	17	270 (30/08/2024) ¹	66.7%	35	485 (02/02/2025) 1
9100026229	139	278	892,154.6	1,784,309.1	33.3%	45	340 (8/11/2024) ¹	66.7%	94	470 (18/03/2025) 1

FUENTE: Los contratos 9100026227 y 9100026229

NOTA: ¹ Fecha de vencimiento del plazo de entrega

Respecto del contrato 9100026227, se formalizó el primer convenio modificatorio el 20 de junio de 2024, con objeto de realizar el cambio de destino de los bienes e incrementar la cantidad máxima de bienes en 50.0% (de 104 a 156 grúas), para un total de 374,065.2 miles de pesos; asimismo, del contrato 9100026229, se formalizó el primer convenio modificatorio el 19 de junio de 2024, a fin de incrementar la cantidad máxima de bienes en 50.0% (de 278 a 417 grúas), para un total de 3,104,697.9 miles de pesos, ambos conforme a la normativa.

7. Garantías

Los proveedores entregaron las pólizas de las garantías de anticipo por el 100.0%, así como el 10.0% por la garantía de cumplimiento y calidad en los plazos establecidos en el contrato, que se validaron en las páginas de las instituciones afianzadoras.

Se observó que la garantía del fabricante de ambos contratos, carece de la fecha de entrega a la extinta CFE Distribución, así como del endoso de la garantía del fabricante de los vehículos chasis; además, respecto del contrato 9100026229, no se identificó el número de grúa al cual se encuentra asociada la garantía, en incumplimiento de los contratos 9100026227 y 9100026229, cláusula cuarta "Derechos y Obligaciones de las partes", numeral 4 "Garantía del Fabricante".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la extinta CFE Distribución, mediante una nota del 20 de mayo de 2025, manifestó que el Administrador Divisional Jalisco informó que, en su caso, las reclamaciones correspondientes se realizarían haciendo efectivas las pólizas de calidad; no obstante, los contratos establecen, en la cláusula cuarta que “el proveedor deberá entregar, junto con los bienes, la garantía emitida por el fabricante, con una vigencia de 24 meses, contados a partir de la última entrega de los bienes [...]”, por lo que la observación persiste.

2024-9-90TVV-19-0055-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) adquiridos mediante los contratos 9100026227 y 9100026229 contaran con las garantías del fabricante con sus respectivos endosos, en incumplimiento de los contratos 9100026227 y 9100026229, cláusula cuarta "Derechos y Obligaciones de las partes", numeral 4 "Garantía del Fabricante".

8. Pago de anticipos

La extinta CFE Distribución efectuó el pago de los anticipos por 499,822.3 miles de pesos, equivalentes al 50.0% del monto contratado dentro de la fecha establecida, previa entrega de la garantía de anticipo, de conformidad con la Cláusula Tercera, numeral 10, de los contratos, lo cual se verificó con los registros contables, las facturas y las transferencias bancarias realizadas por las gerencias divisionales, que soportan los pagos; sin embargo, se observó que no se reconoció contablemente como un derecho de cobro, ya que se afectó la cuenta de pasivo (acreedores) en lugar de una cuenta de activo (anticipo a proveedores), lo que reflejó una inconsistencia en su saldo.

Asimismo, se identificó que, del contrato 9100026227, la División Jalisco no registró el IVA de la factura 17913 por 826.8 miles de pesos, en tanto que la División Peninsular no registró contablemente la salida de los recursos por 3,596.8 miles de pesos.

Respecto de los registros de los anticipos en una cuenta de pasivo, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Finanzas de la extinta CFE Distribución remitió una guía contabilizadora para el registro de las operaciones de anticipos a contratistas y proveedores; no obstante, no evidenció las acciones para el registro de los anticipos en las cuentas de activo correspondientes, como indica la propia guía contabilizadora remitida, por lo que la observación persiste.

En relación con los registros contables del IVA por 826.8 miles de pesos y la salida de recursos por 3,596.8 miles de pesos, las divisiones Jalisco y Peninsular proporcionaron las

pólizas contables del 26 de diciembre de 2023 y 16 de febrero de 2024, extraídas del Sistema SAP, mediante las cuales se acreditaron los registros correspondientes, por lo que esta parte de la observación se atiende.

2024-6-90TVV-19-0055-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico implementen los mecanismos de supervisión que garanticen que el pago de los anticipos en las operaciones de adquisición se reconozca contablemente como un derecho de cobro en el apartado del activo, como lo establece la guía contabilizadora, a fin de que la información registrada contablemente sea consistente con la operación, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Recepción de los vehículos chasis con equipo hidráulico

La extinta CFE Distribución registró la recepción de 75 grúas conforme a lo establecido en los contratos; 62 de ellas se recibieron dentro de los plazos de 340 días (contrato 9100026229) y 270 días (contrato 9100026227) y los 13 vehículos restantes se recibieron de forma anticipada el 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, lo cual está previsto en la Cláusula Sexta “Forma y Términos de la Recepción de los Bienes”, Numeral 1 “Condiciones de Entrega”; sin embargo, no se acreditó el aviso del proveedor al administrador del contrato cinco días hábiles antes de la entrega de los vehículos, como lo establece la cláusula mencionada.

Se comprobó que las 75 grúas se recibieron en los almacenes divisionales definidos en el anexo 1, previa inspección y pruebas realizadas por el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) de la Comisión Federal de Electricidad. Al respecto, se determinó que los proveedores enviaron 47 grúas al menos 10 días antes de su fecha de entrega al almacén para su inspección como lo establece la normativa; no obstante, 26 vehículos se enviaron con sólo 6 días de antelación y 2 se remitieron en la fecha de entrega al almacén sin considerar el plazo de 10 días hábiles requerido por el LAPEM para realizar la inspección y pruebas.

Al respecto, el LAPEM llevó a cabo las inspecciones y pruebas de las 75 grúas, 52 de ellas dentro de los plazos establecidos (10 días hábiles); sin embargo, en 23 vehículos se excedió el plazo establecido hasta en 4 días.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto del aviso de los proveedores al administrador del contrato para la entrega de las grúas, la extinta CFE Distribución remitió los oficios de notificación de entrega de los bienes

de los contratos 9100026227 y 9100026229, mediante los cuales se acreditó el aviso del proveedor antes de la entrega de las grúas; por lo que esta parte de la observación se aclara.

Respecto de los días en los que el LAPEM llevó a cabo las inspecciones y pruebas, mediante el oficio del 20 de mayo de 2025, el Área del Servicio Público de Distribución solicitó a la Gerencia del LAPEM realizar las inspecciones a las grúas en los plazos establecidos en la normativa; sin embargo, carece de acuse de recibido por parte de ésta, además de que no se evidenciaron las gestiones por realizar para cumplir con los tiempos establecidos. Por lo anterior, la observación persiste.

2024-6-90TVV-19-0055-01-003 Recomendación

Para que la CFE Consolidado y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico implementen los mecanismos de supervisión que garanticen la provisión de los plazos para la inspección y pruebas de los bienes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Destino de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas)

Después de las inspecciones y pruebas del LAPEM, las 75 grúas recibidas en los almacenes divisionales se destinaron a cada una de las zonas para su uso y operación. Al respecto, se constató que, de 64 grúas, se contó con los formatos “Programa Diario de Trabajo”, “Reunión de Inicio de Maniobra” y “Orden de trabajo diario”, que describen las actividades realizadas por los grupos de trabajo de cada zona de distribución; sin embargo, no refieren el número de grúa asignado, a fin de contar con un control de las grúas en operación y constatar su uso inmediato; en relación con las 11 grúas restantes, no se contó con los programas de trabajo.

Cabe mencionar que, en el caso de la grúa correspondiente a la División Valle de México Norte (única en la división), el primer “Programa Diario de Trabajo” al que fue asignada para inicio de operaciones es del 15 de enero de 2025, aun cuando la entrega de la tarjeta de circulación y placas concluyó el 20 de diciembre de 2024 (19 días hábiles), ya que la normativa prevé su uso inmediato después de su estadía en el almacén.

En cuanto a la asignación para su uso y operación, se identificó que 60 grúas contaron con los documentos que soportan el traspaso y resguardo de los vehículos mediante los formatos establecidos en la normativa; no obstante, de 12 grúas resguardadas en las zonas Iguala, Cuernavaca, Chilpancingo y Zihuatanejo (Gerencia Divisional Centro Sur), Manzanillo, Lázaro Cárdenas y Residencia de construcción (Gerencia Divisional Centro Occidente) y

Nogales, Guaymas, Obregón, Navojoa y Guasave (Gerencia Divisional Noroeste), no se documentó el traspaso mediante el formato AFE 25 movimiento 351 “TR A stock tránsito”. Respecto de 2 grúas de la División Centro Oriente, las zonas que indican los documentos de resguardo de los bienes (Tecamachalco y San Martín) no se corresponden con las zonas registradas en el formato AFE 25 movimiento 351 “TR A stock tránsito” (Puebla poniente); y de una grúa de la División Oriente, el traspaso documental del bien a la zona de distribución asignada para su operación (Los Tuxtlas) se realizó el 15 de enero de 2025; no obstante que, conforme al “Programa Diario de Trabajo”, inició operaciones en dicha zona el 2 de diciembre de 2024.

Por otra parte, de una grúa de la División Sureste, no se identificó el inicio de operaciones en la zona asignada (Huajuapán de León, Oaxaca); al respecto, mediante una nota informativa, la extinta CFE Distribución señaló que se encontraba en reparación para hacer efectiva la garantía en una de las agencias automotrices del fabricante y, el 20 de marzo de 2025, se reintegró a la extinta CFE Distribución; sin embargo, no remitió evidencia de lo señalado, ni de las acciones para el inicio de su operación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la grúa cuyo inicio de operaciones fue después de 19 días hábiles a la entrega de la tarjeta de circulación, la División Valle de México Norte informó que el operador asignado para el vehículo, por una incidencia laboral (periodo vacacional), en dicho periodo no se programaron trabajos en la Red General de Distribución en el ámbito geográfico de la zona asignada que requiriera el uso de la grúa, lo cual se acreditó con los programas de trabajo de las actividades del 20 de diciembre de 2024, al 15 de enero de 2025. Por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

Respecto del traspaso de las 12 grúas, la extinta CFE Distribución remitió los formatos MRS de reserva y las pólizas contables “Salida de Mercancías”, relacionados con el despacho de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) de los almacenes divisionales a las gerencias divisionales; no obstante, no se generó el documento de traspaso hacia la zona de distribución a la cual fue asignada. Por lo anterior esta parte de la observación persiste.

En cuanto a las dos grúas cuyas zonas indicadas en los documentos no se corresponden con el traspaso documental, la división Centro Oriente remitió con fecha 21 de noviembre de 2024 las pólizas contables por el traspaso de la grúa con las que se acredita la asignación de los vehículos a las zonas indicadas en los documentos de resguardo, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Por lo que se refiere a la grúa cuyo traspaso documental se realizó después de su inicio de operaciones, la División Oriente mediante una nota del 20 de mayo de 2025, informó que, debido a una reorganización temporal en las funciones asignadas y errores del Sistema SAP, se prolongó el registro del traspaso de la grúa a la zona asignada; no obstante, dichos registros son de fecha 15 de enero, y no se acreditó el atraso, por lo que esta parte de la observación persiste.

En relación con la grúa que se encontraba en reparación en una de las agencias del fabricante, la División Sureste remitió el formato de inspección semanal mediante el cual la zona de distribución recibió la grúa el 20 de marzo de 2025, así como las órdenes de trabajo del 24, 25 y 27 de marzo del 2025, en las que se evidencia el inicio de operaciones de la unidad; sin embargo no se documentó la entrega por parte de la agencia automotriz, ni la fecha de su disponibilidad, por lo que la observación persiste.

2024-6-90TVV-19-0055-01-004 Recomendación

Para que la CFE Consolidado y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico implementen los mecanismos de supervisión que garanticen que los programas diarios de trabajo, la reunión de inicio de maniobra y la orden de trabajo diario, en su caso, refieran el número de grúa asignado para las operaciones diarias, a fin de contar con un control y cumplir con los fines para los cuales fueron adquiridas, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-6-90TVV-19-0055-01-005 Recomendación

Para que la CFE Consolidado y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico implementen los mecanismos de supervisión que garanticen que los trasposos de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) hacia las zonas asignadas se documenten con los formatos correspondientes y, en su caso, se dé seguimiento de las acciones para el inicio de operaciones de los vehículos que fueron sujetos de reparación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Expedientes de control vehicular

En relación con los expedientes de documentación vehicular (tarjeta de circulación, documentación del emplacamiento, verificación vehicular, licencia del conductor), de las 75 grúas, se comprobó que 49 contaron con su respectivo expediente; no obstante, de 1 grúa de la División Jalisco, no se identificó física ni documentalmente la tarjeta de circulación, por lo que el 31 de marzo de 2025, la CFE gestionó su reposición, la cual se obtuvo el 2 de abril de 2025 y, en cuanto a 1 grúa en la División Golfo Centro, se identificó que la tarjeta de

circulación se expidió el 22 de enero de 2025, a pesar de que el “Programa Diario de Trabajo” indica que el vehículo inició operaciones el 2 de diciembre de 2024, sin que se remitiera evidencia del permiso provisional o documento que permitiera su circulación.

Respecto de los 26 vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) restantes de las divisiones Peninsular (2), Noroeste (5), Centro Occidente (1), Centro Oriente (4), Golfo Centro (3), Norte (1), Oriente (3) y Sureste (7), no se contó con el expediente vehicular que integra la documentación correspondiente al control vehicular.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la tarjeta de circulación que fue expedida después del inicio de operaciones de una grúa, la División Golfo Centro remitió los permisos provisionales de circulación emitidos por la autoridad competente que amparan el tiempo de operación de la grúa; por lo que se solventa lo observado.

En relación con los 26 expedientes de control vehicular, la extinta CFE Distribución proporcionó la documentación correspondiente, que incluyó una grúa carecía de la tarjeta de circulación, la cual se obtuvo el 30 de mayo de 2025 como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, se solventa lo observado.

12. Verificación física de los vehículos grúas

Con la verificación física de la ASF a 16 grúas de las divisiones Valle México Norte, Centro y Sur, Jalisco y Bajío, se constató que se encontraban resguardadas por el personal del área a las que fueron asignadas y en operación conforme a los programas de trabajo; asimismo, se verificó que cada una de ellas contó con los documentos correspondientes, tales como la tarjeta de circulación, las placas y la verificación ambiental; no obstante, se identificó que 6 grúas de la División Bajío permanecieron en el almacén divisional de 19 a 38 días hábiles después de la fecha de su recepción, como se muestra en los documentos MME-AFE-10 y MMS-AFE-25, aun cuando el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS establece que no deberán permanecer en el almacén por un periodo mayor de 10 días hábiles, por ser de uso inmediato.

Al respecto, la extinta CFE Distribución argumentó que los días de permanencia fueron por la impartición de los cursos de capacitación por parte del proveedor; no obstante, la lista de asistencia remitida ampara un día.

Asimismo, respecto de una grúa, se identificó que, de acuerdo con el formato MMS-AFE-25, fue asignada a la Zona León; sin embargo, en la verificación física, se encontró que estaba operando en la Zona Aguascalientes, lo que representa una inconsistencia en la información documental de los formatos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración y Recursos Humanos, mediante un oficio del 22 de mayo de

2025, instruyó a las 16 gerencias divisionales de la extinta CFE Distribución para que los bienes de uso inmediato (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de medición e instrumentación y vehículos) no permanezcan en los almacenes por un periodo mayor de 10 días hábiles, como lo establece la normativa; no obstante, no evidenció documentalmente lo señalado, por lo que la observación persiste.

Respecto de la documentación de la ubicación física de las grúas, la División Bajío proporcionó las capturas de pantalla del sistema SAP y el Resguardo de Activo Fijo del 25 de noviembre de 2024, mediante los cuales realizó la corrección del error, y asignó documentalmente la grúa a la zona en la cual se encontraba físicamente. Por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

2024-6-90TVV-19-0055-01-006 Recomendación

Para que la CFE Consolidado y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico implementen los mecanismos de supervisión y control que garanticen que la permanencia de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) en los almacenes no exceda el plazo establecido de 10 días hábiles, al corresponder a bienes de uso inmediato, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Pagos y penas convencionales

La extinta CFE Distribución efectuó el pago de las 75 grúas, mediante los contratos referidos, de las 16 divisiones por 407,406.9 miles de pesos (17 unidades por 35,141.0 miles de pesos del contrato 9100026227 y 58 por 372,265.9 miles de pesos del contrato 9100026229), lo cual se constató con la revisión de las transferencias bancarias y la amortización de los anticipos; sin embargo, se observó que la amortización sólo se aplicó en el pago de 71 unidades por 195,218.0 miles de pesos, en tanto que de las 4 unidades restantes (divisiones Golfo Centro y Valle de México Sur) por 8,485.5 miles de pesos, no se aplicaron las amortizaciones correspondientes, en incumplimiento de los contratos 9100026227 y 9100026229, Cláusula Tercera "Términos y condiciones en que se realizará el pago y moneda", numeral 10 "Anticipo", párrafo séptimo, lo que significó la falta de disponibilidad de recursos por 8,485.5 miles de pesos en un plazo aproximado de 5 meses y, en su caso, la falta de obtención de rendimientos.

Al respecto, la División Valle de México Sur remitió la documentación que acredita la amortización de dos de las grúas referidas por 6,418.4 miles de pesos el 4 de abril de 2025, por lo que queda pendiente de aplicar la amortización de las dos restantes de Golfo Centro

por 2,067.1 miles de pesos, en incumplimiento del contrato que establece que las amortizaciones deberán aplicarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.

Por lo que se refiere a la aplicación de penas convencionales, se determinó que la extinta CFE Distribución registró su aplicación por 144.7 miles de pesos por la entrega extemporánea de 2 grúas, por el atraso de 2 y 5 días respectivamente; por lo que se refiere a las 73 grúas restantes, se verificó la entrega oportuna, por lo que no se generaron penalizaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la división Golfo Centro remitió el estado de cuenta y las pólizas contables mediante las cuales acreditó que, el 7 de octubre de 2024 (tres días posteriores al pago), se aplicó la amortización del anticipo de las dos grúas por 2,067.1 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación se atiende.

2024-9-90TVV-19-0055-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no aplicaron la amortización de los anticipos otorgados de dos vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) en cada uno de los pagos realizados al contrato 9100026229, en incumplimiento de la Cláusula Tercera "Términos y condiciones en que se realizará el pago y moneda", numeral 10 "Anticipo", párrafo séptimo, del contrato 9100026229.

14. Registro contable y presupuestal

Se comprobó que los registros contables relacionados con el pago de anticipos, las entradas al almacén, la asignación del activo fijo, la provisión de la factura, la amortización de los anticipos y el pago de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se realizaron en las cuentas contables 410600 "EM/RF Inversión", 4000358 "Equipos Hidromecánicos MC", 4147681 "Constructora DHAP", 409867 "IVA al 16%", 100520 "Mat.ConstAlmacenes", 100080 "Equipo de Transporte", así como en las cuentas contables de bancos de cada división; no obstante, se determinaron inconsistencias, que se observaron en los resultados correspondientes.

En relación con el registro presupuestal, se comprobó que la adquisición de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se realizó en la posición presupuestaria 5203 7AN "Equipo de Transporte", dentro del capítulo "5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles", renglón del gasto 5400 "Vehículos y Equipo de Transporte", de conformidad con los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestales, homologada en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

15. Cumplimiento de obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT

En la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los proveedores con los que se celebraron los contratos 9100026227 y 9100026229, mediante los cuales se adquirieron los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas), se identificó que ambos cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales relativas al entero de las cuotas respectivas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (Grúas) para verificar que el procedimiento de contratación, la recepción de los bienes, el pago y control se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y que el registro contable y presupuestal se efectuó correctamente y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al

alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Corporativo cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Manual de Procedimientos de Contabilidad careció de los instructivos de cuenta relacionados con la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas).
- Las garantías del fabricante de los contratos 9100026227 y 9100026229 carecieron de la fecha de entrega a la extinta CFE Distribución, así como del endoso de la garantía del fabricante del vehículo chasis.
- No se reconoció contablemente como un derecho de cobro el pago de los anticipos por 499,822.3 miles de pesos, correspondientes al 50.0% del monto contratado, ya que se afectó una cuenta de acreedores en lugar de una cuenta de activo.
- Se identificó que 26 grúas fueron enviadas por los proveedores al Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) para su inspección y pruebas con 6 días de antelación y 2 se remitieron en la fecha de entrega pactada, sin considerar el plazo de 10 días hábiles requerido por LAPEM para realizar las pruebas.
- Se identificó que la inspección y pruebas de 23 grúas que efectuó el LAPEM excedieron hasta en 4 días el plazo de 10 días hábiles establecido en la normativa.
- Se identificó que 6 grúas de la División Bajío permanecieron en el almacén divisional de 19 a 38 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción, no obstante que la normativa establece que no deberán permanecer en el almacén por un periodo mayor de 10 días hábiles, por ser de uso inmediato.
- Respecto de dos grúas por 6,418.4 miles de pesos, no se aplicaron las amortizaciones proporcionalmente en cada uno de los pagos, como lo establece el contrato.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo aplicable al proceso de adjudicación, recepción, inspección, pago, trámites vehiculares y puesta en operación de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas)
2. Verificar que el proceso de contratación para la adquisición de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de las grúas ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.
3. Constatar que la formalización de los contratos para la adquisición de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se realizaron de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos, y que contaron con las garantías de anticipo, cumplimiento, calidad y de fabricación establecidas.
4. Comprobar que los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se recibieron en los lugares y plazos establecidos en el contrato; que se realizaron las inspecciones y pruebas establecidas, y que contaron con la documentación que acreditó su entrega-recepción.
5. Constatar que los pagos de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se sustentaron con la documentación establecida en los contratos.
6. Verificar que los registros contables y presupuestales se correspondieron con las adquisiciones de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) y de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Administración de CFE Corporativo; las unidades de Administración y Recursos Humanos, y de Finanzas; así como las Gerencias Divisionales de la extinta CFE Distribución, responsable de la administración y control de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) adquiridos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: El Manual de Organización de la Gerencia de Contabilidad, numeral 1.4.3.0.1 Gerencia de Contabilidad, párrafo tercero.

El Procedimiento técnico para realizar la inspección y aceptación de bienes, numeral 3.1.4.4 "Plazos para la atención de las solicitudes de inspección".

El Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, numerales, 3.14.4.2 "Despacho por traslado"; 3.14.4.5 "Despacho de bienes instrumentales de Activo Fijo con resguardo individual", párrafo segundo.

Los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, apartado, Tercero "Administrador del parque vehicular", numeral 3.2.

La Norma de Información Financiera C-5 "Pagos Anticipados".

El contrato 9100026227 cláusulas cuarta "Derechos y Obligaciones de las partes", numeral 4 "Garantía del Fabricante".

El contrato 9100026229 cláusulas tercera "Términos y Condiciones en que se realizará el pago y moneda", numeral 10 "Anticipo", párrafo séptimo; cuarta "Derechos y Obligaciones de las partes", numeral 4 "Garantía del Fabricante".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.